

FGE

FISCALÍA INFORMA

Boletín

Edit. No. 279

20 de marzo 2019

**FISCALÍA LOGRA
SENTENCIA DE 34
AÑOS Y 8 MESES POR
ASESINATO EN CHONE**

**SENTENCIA DE 40 AÑOS CONTRA
AUTOR DE DELITOS DE FEMICIDIO Y
ASESINATO**

SENTENCIA DE 40 AÑOS CONTRA AUTOR DE DELITOS DE FEMICIDIO Y ASESINATO

LOJA



En audiencia reservada de juzgamiento, la fiscal de Violencia de Género de Loja, María Judith Mora presentó pruebas que comprobaron la culpabilidad en calidad de autor de Joe B. por el delito de femicidio de su pareja y asesinato del hijo de la víctima.

El Tribunal de Garantías Penales dictó la sentencia máxima, de 40 años de privación de libertad, en concurso real de infracciones y dispuso la acumulación de las dos penas. Adicionalmente, el sentenciado deberá pagar una multa (monto que será establecido en la sentencia escrita) y la reparación integral a las víctimas tomando en cuenta su proyecto de vida y las medidas de protección a favor de sus familiares.

Según la investigación de Fiscalía, los hechos ocurrieron el 29 de abril del 2018, en el domicilio ubicado en el barrio El Dorado de la ciudad de Loja, cuando Joe B. estranguló a su pareja, quien al momento de su muerte tenía 21 años, y luego de cometer el delito de femicidio asesinó al hijo de la joven, quien tenía 2 años, a consecuencia de una fractura craneoencefálica. A fin de deshacerse de los dos cuerpos sin vida los lanzó por partes en el sector de Payanchi y La Tenería, respectivamente. Los vecinos del sector reportaron al ECU911 el hallazgo de los restos.

Tras estos hechos, el 18 de marzo de 2019, la Fiscalía en la audiencia de juzgamiento presentó como pruebas: la autopsia médica legal, autopsia psicológica forense, valoración de entorno y contexto social de la madre y del niño, demostrando una relación de poder desigual y círculo de violencia, así como adultocentrismo del que fue víctima el infante quien percibía las consecuencias de la violencia intrafamiliar; se presentó además un informe pericial de identidad morfológica y fisionómica que determina que previo al día y hora de los hechos, las víctimas no presentaban signos visibles de violencia física en su cuerpo.

Dato:

En este caso se sancionó por el delito de Femicidio, artículos 141 y 142, numerales 2, 3 y 4 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), más las Circunstancias agravantes de la infracción (Artículo 47) numerales 9 y 12.

El delito de Asesinato contra el menor de edad, se sancionó con el artículo 140 más las Circunstancias agravantes de la infracción (Artículo 47) numerales 11; al determinar conexidad de infracciones según las reglas del artículo 406 de COIP.

FISCALÍA LOGRA SENTENCIA DE 34 AÑOS Y 8 MESES POR ASESINATO EN CHONE

MANABÍ

Con las pruebas presentadas por el Fiscal Único Multicompetente de Chone, Juan Patricio Parrales, el Tribunal de la Unidad Penal de ese cantón sentenció a Jeony Eduardo V. C., a 34 años 8 meses de pena privativa de libertad por el delito de asesinato de Rosa A.

El hecho ocurrió el 18 de mayo del 2017, en la parroquia Eloy Alfaro del cantón Chone, cuando la víctima, de 35 años de edad, se iba a reunir con el sentenciado, ya que le había dicho que saldría del país, pero más tarde, aproximadamente a las 22h00 del mismo día, mediante una llamada al ECU-911, se conoció que la mujer apareció sin vida sobre un pastizal en el sitio conocido como "El frejol".

En audiencia de juzgamiento, el fiscal Patricio Parrales, presentó varias pruebas entre ellas el reconocimiento del lugar de los hechos, inspección ocular técnica del lugar, informe de autopsia, informe de evidencias físicas, entre otros que demostraron la existencia de la infracción y la autoría material.

El Tribunal de Unidad Judicial Penal de Chone, acogió el pedido de la Fiscalía y aplicó la pena máxima más un tercio, por las circunstancias agravantes, por lo que Jeony Eduardo V. C. recibió una sentencia de 34 años 8 meses de pena privativa de la libertad.

Dato:

Fiscalía demostró la materialidad y responsabilidad, conforme al art. 140 (asesinato), y las agravantes estipulada en el artículo 47 del Código Orgánico Integral Penal, COIP.



AUTOR DE HOMICIDIO RECIBIÓ SENTENCIA DE 10 AÑOS

PICHINCHA



La Fiscalía de Pichincha logró una sentencia condenatoria de 10 años de pena privativa de libertad para el ciudadano Christian Fernando M., por el homicidio de Carlos G., ocurrido en el barrio Quito Sur.

Verónica Murgueytio, fiscal especializada en Personas y Garantías de Pichincha, durante la audiencia de juzgamiento realizada este 19 de marzo del 2019, sustentó su acusación con pruebas testimoniales, documentales y periciales.

Estas son: el testimonio de los agentes investigadores y aprehensores, el informe de levantamiento del cadáver, la autopsia médico legal, el informe de inspección ocular técnica, el reconocimiento del lugar de los hechos, así como el testimonio anticipado de una testigo presencial que observó desde la ventana de su casa la riña y el apuñalamiento a la víctima, entre otras.

Con las pruebas, el Tribunal de Garantías Penales, integrado por los magistrados Esneider Gómez (ponente), Stalin Palacios y Adrián Bonilla, declaró la culpabilidad del procesado como autor directo y lo condenó

a 10 años de pena privativa de libertad, así como al pago de UDS 15.000 como reparación integral a los familiares de la víctima y, además, una multa de 40 salarios básicos unificados.

El hecho ocurrió la noche del 15 de agosto del 2018, en el sector de la Quito Sur, cuando la víctima y el victimario (ambos en situación de calle) discutieron y pelearon porque el agresor no le quiso compartir un plato de sopa. Entonces el ahora sentenciado, conocido como alias "Bembas", apuñaló a la víctima y le causó la muerte.

Consumado el hecho, el agresor huyó por un callejón, pero horas después fue aprehendido por agentes policiales y conducido a la Unidad de Flagrancia donde se le formularon cargos por el delito de homicidio y quedó con prisión preventiva.

Dato:

El artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, establece que la persona que mate otra será sancionada con una pena privativa de libertad de 10 a 13 años.

TRES ADOLESCENTES FUERON SENTENCIADOS POR VIOLACIÓN

PICHINCHA

La madrugada del 14 de mayo del 2016, tres adolescentes (dos de ellos hermanos) y dos adultos, drogaron y violaron en modo grupal a una adolescente de 15 años, vecina del mismo barrio donde habitaban, en Calderón, al norte de Quito. Después de consumar los ultrajes sexuales, la abandonaron inconsciente en la puerta de su casa.

Sus padres la trasladaron al hospital y cuando la víctima despertó, recordaba que la invitaron a una fiesta, ingirió licor y después trató de salir de aquella casa, pero halaron de sus brazos para impedirlo.

Por estos hechos, la Fiscalía Especializada en Adolescentes Infractores de Pichincha obtuvo sentencia condenatoria por el delito de violación en contra de los tres adolescentes, a los cuales se les impuso 5 años 4 meses de internamiento institucional y la obligación de entregar a la víctima una reparación integral de USD 1.000, cada uno.

Esta sentencia condenatoria recibieron porque, a través de sus abogados defensores, se acogieron al procedimiento abreviado, con lo que aceptaron haber cometido el delito de violación y también la pena sugerida por la Fiscalía.

En audiencia preparatoria de juicio -donde se aplicó el abreviado-, instalada la tarde del 19 de marzo del 2019, ante una jueza especializada en Adolescentes Infractores, la Fiscalía presentó la transcripción del testimonio anticipado de la víctima; las versiones de testigos y de los adolescentes procesados.

También las versiones de los peritos y agentes policiales que practicaron las siguientes informes: examen médico legal; reconocimiento del lugar de los hechos; cotejamiento de las tres muestras de ADN de los procesados con la muestra de la víctima, que fueron positivas para confirmar el delito de violación; informe psicológico y de entorno social realizado a la víctima; y, exámenes toxicológicos.

Argumentación legal

Los tres adolescentes fueron procesados con el artículo 171, inciso primero, numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Pena (COIP), por el cometimiento de violación cuando “la víctima se halle privada de la razón o del sentido (...)", con el uso de “violencia, amenaza o intimidación”. El tipo penal determina una pena privativa de libertad de 19 a 22 años.

Sin embargo el artículo 385, numeral 3 del COIP (referente a las medidas socioeducativas aplicables para los delitos cometidos por menores de 18 años), precisa que los adolescentes infractores reciben internamiento institucional de 4 a 8 años por tipos penales que sobrepasen una privación de libertad de 10 años.

La Fiscalía realizó el cómputo de la pena reducida (5 años 4 meses) sobre la pena máxima para adolescentes (8 años) ya que se acogieron al abreviado, procedimiento al que dieron paso por principio de favorabilidad para los procesados, por el interés superior del niño y en aplicación de tratados internacionales.

Según los artículos 635 y 636 del COIP, el procedimiento abreviado se aplica en delitos sancionados hasta con 10 años de privación de libertad, cuando los procesados aceptan el hecho que se le atribuye y la pena sugerida por la Fiscalía.

Datos:

En audiencia de formulación de cargos, realizada a mediados de enero de 2019, los tres adolescentes -de 16 y 17 años al tiempo de cometido el delito- se ordenó internamiento preventivo para los infractores. La instrucción fiscal duró 45 días.

En un primer proceso penal por este caso, Segundo Vladimir G. quien actualmente tiene 20 años, fue sentenciado en diciembre del 2018 a 29 años 4 meses de privación de libertad por violación. Mientras que Edison Javier G. (que era mayor de edad cuando cometió el delito) está llamado a juicio y se encuentra en la lista de los más buscados de Ecuador.

FISCALÍA INICIÓ NUEVO PROCESO POR INGRESO DE ARMAS A PENITENCIARIA DEL LITORAL

GUAYAS

La Fiscalía del Guayas inició un proceso penal contra 2 Personas Privadas de Libertad (PPL), por el delito de ingreso de artículos prohibidos al interior de la Penitenciaria de Litoral, en Guayaquil, luego de encontrar 2 armas automáticas, municiones y teléfonos celulares, durante un operativo policial realizado a varias celdas de máxima seguridad al interior de este centro penitenciario, la noche del lunes 18 de marzo de 2019.

En audiencia de flagrancia, realizada el martes 19 de marzo en la Unidad Judicial del Cuartel Modelo, la fiscal de Flagrancia Isabel Inga, presentó como elementos de convicción, la cadena de custodia y el acta de las evidencias aprehendidas, la versión libre voluntaria del agente aprehensor, del Policía de Seguridad y Contingencia Penitenciaria y las versiones rendidas por los detenidos, solicitando el inicio de un nuevo proceso penal contra los PPL, Paúl Antonio C.P. y José Ignacio M.A.

La jueza de garantías penales Ruth Ronquillo Alvarado acogió el pedido fiscal y dictó la prisión preventiva en contra de los procesados, además convocó para el miércoles 27 de marzo del 2019, a la audiencia de procedimiento directo (que concentra todas las etapas del proceso en una sola audiencia final de juzgamiento y que procede en delitos cuya pena máxima sea de 5 años).

"Este es un tercer proceso penal que inicia la Fiscalía por el presunto delito de ingreso de

artículos prohibidos, no descartamos que en el transcurso de las investigaciones se deriven otros tipos de delitos como asociación ilícita, tráfico ilícito de armas y hasta una presunta evasión. Se investigará cómo ingresaron estas armas y los teléfonos celulares al Centro de Privación de Libertad zonal 8 de Guayaquil", dijo el fiscal Víctor González, coordinador subrogante de la Unidad de Flagrancia de la Fiscalía del Guayas.

El 5 de marzo de 2019, la Fiscalía del Guayas procesó a 5 PPL por su presunta participación en el ingreso de un arsenal de armas y municiones, encontradas en sus celdas; anteriormente, el 18 de febrero de este año, 26 ciudadanos, entre ellos 21 miembros de la Policía Nacional, 4 funcionarios del Centro de Privación de Libertad Regional Zona 8, y un PPL, fueron procesados por su presunta participación en el ingreso de sustancias sujetas a fiscalización, alcohol y objetos prohibidos al interior del Centro de Rehabilitación Social de Guayaquil.

Dato:

La Fiscalía procesó a las dos personas privadas de libertad con base en lo que dispone el artículo 275 del Código Integral Penal, que refiere que la persona que ingrese por sí misma o a través de terceros, a los centros de privación de libertad, bebidas alcohólicas, sustancias catalogadas a fiscalización, armas de fuego, celulares o equipos de comunicación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

INICIÓ PROCESO PENAL CONTRA CIUDADANO POR PRESUNTA VIOLACIÓN

AZUAY

En la audiencia de formulación de cargos, desarrollada el miércoles 20 de marzo, la jueza Ximena Alvarado dictó orden de prisión preventiva en contra de Deyvi Israel V., de 29 años, por la presunta violación a su sobrina política de cinco años.

Además, la jueza dispuso dos medidas de protección a favor de la víctima, que son: la boleta de auxilio y la prohibición de que el procesado realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o sus familiares, por sí mismo o a través de terceros.

Durante la audiencia, el fiscal Pedro Maldonado expuso que el 18 de marzo, aproximadamente a las 12h00, por pedido de la mamá, el procesado trasladó en su vehículo a la menor desde un centro educativo, ubicado en el sector de El Arenal, en Cuenca, hasta el lugar de trabajo de su progenitora, situado en el sector Control Sur. En el trayecto el proceso habría agredido sexualmente a la niña.

Horas más tarde la niña se sintió mal de salud y comunicó a sus padres lo sucedido, quienes presentaron la denuncia ante la Policía y Fiscalía. Las diligencias realizadas de forma inmediata, como la recopilación de información y otras técnicas investigativas, dieron como resultado que el procesado sea detenido la noche del 19 de marzo, cuando viajaba a bordo de su vehículo, por la Av. de las Américas.

El fiscal Maldonado presentó como elementos de convicción las versiones de la mamá y papá de la niña, de los agentes de Policía que participaron en la aprehensión e investigación del caso. Adicional, el informe médico legal con el que se comprobaría el delito sexual.

Dato:

El delito de violación es sancionado en el artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) con privación de libertad de 19 a 22 años.

